REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA

CMA-3-2020

PLIEGO DE CONDICIONES
COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

OBJETO:

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS DE OBRA CELEBRADOS POR LOS MUNICIPIOS DE UMBITA, GUADUAS, VILLETA, ANAPOIMA, FLORENCIA, GARZÓN, LURUACO, SAN JUAN NEPOMUCENO, ARACATACA, SAN PEDRO DE URABÁ, PUERTO LIBERTADOR Y VILLAVICENCIO DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NÚMEROS 1130, 1191, 1329, 1180, 1320, 1319, 1289, 1321,1384, 954,1342, 1297,1298, 1299, 1300, 1301, 1327, 1330, 1332, 1335, 1336 DE 2017

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN CON CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR O EL PROPONENTE O EL CONTRATISTA SOLO SE HARÁ A TRAVÉS DE LA MISMA.

LA PUBLICACIÓN DE ESTE PLIEGO DE CONDICIONES NO GENERA OBLIGACIÓN PARA EL MINISTERIO DEL DEPORTE DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN (INCISO 2, ARTÍCULO 8º, LEY 1150 DE 2007 Y DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO VIGENTE). SI EL MINISTERIO RESUELVE ADELANTAR EL PROCESO, EL TEXTO DEFINITIVO PODRÁ SER CONSULTADO A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA RESPECTIVA, EN LA PAGINA WEB https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Bogotá D.C., junio de 2020

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 4
CAPÍTULO I 7
INFORMACIÓN GENERAL 7
1.1 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 7
1.2 Aspectos Generales 7
1.3 Participantes 12
1.4 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 13
1.5 Comunicaciones 13
1.6 Idioma. 13
1.7 Legalización de documentos. 13
1.7.1 Apostilla y consularización de documentos públicos 13
1.7.2 Títulos obtenidos en el exterior 14
1.8 Conversión de monedas 14
1.9 Definiciones 15
1.10 Indisponibilidad Secop II 20
1.11 Información Reservada 20
CAPITULO II 22
INFORMACIÓN DEL PROCESO 22
2.1 OBJETO. 22
2.2 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 22
2.3 Presupuesto Oficial Estimado para el proceso de selección 23
2.4 Plazo de ejecución del contrato: 24
2.5 Lugar de ejecución del Contrato 25
2.6 Régimen Legal. 26
2.7 Invitación a veedurías ciudadanas 26
2.8 Acuerdos o Tratados Internacionales vigentes 27
2.9 Resolución de apertura del proceso de selección: 27
2.10 Cronograma del proceso: 27
2.11 Adendas 28
2.12 Compromiso de Transparencia 28
2.13 Conflicto de Intereses: 29
2.14 No Limitación A Mipyme 29
2.15 Presentación de Ofertas SECOP II 29
2.16 Descripción de los sobres en la plataforma SECOP II 30
2.17 Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas: 31
2.17.1 Reglas de Subsanabilidad 31
2.17.2 Causales de rechazo de la oferta: 32
2.17.3 Causales para la declaratoria de desierto del proceso de selección 34
2.17.4 Recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta: 34
2.17.5 Notificación y comunicación de la adjudicación o declaratoria de desierta: 35
CAPITULO III 36
REQUISITOS HABILITANTES 36
3.1. ASPECTOS JURÍDICOS: 36
3.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA 36
3.1.2. OTROS ASPECTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA 38

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS 42
3.3 ASPECTOS TÉCNICOS: 45
CAPITULO IV 46
FACTORES DE EVALUACIÓN PARA CADA UNO DE LOS LOTES 46
La Entidad, en cada uno de los lotes a los cuales el proponente se haya presentado, calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: 46
4.1 Calificación Técnica: Experiencia del Proponente. 46
4.1.1. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida. 46
4.1.2. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida. 48
4.1.3. Clasificación de la experiencia en el “Clasificador De Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” 49
4.1.4. Acreditación de la Experiencia Requerida. 50
4.1.5. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida 50
4.1.6. Para Subcontratos 51
4.1.7. Ponderación de la experiencia del proponente del respectivo Lote = 89 puntos 52
4.1.8. Descripción del método para la selección de la alternativa de evaluación del factor No. 2 ponderación por cantidad de SMMLV que representa el promedio de los contratos válidos para acreditar experiencia para cada uno de los lotes 53
4.1.9. Descripción de las alternativas de evaluación de la cantidad de SMMLV que representa el promedio de los contratos válidos para acreditar experiencia (valores ajustados al entero) y asignación de puntaje. 54
4.2. Incentivo a la Industria Nacional: Diez (10 puntos) – Formato 3 59
4.3. Vinculación de Personas con Discapacidad – Un (1) punto. 59
4.4. Criterios De Desempate 59
CAPÍTULO V 62
OFERTA ECONÓMICA 62
5.1 De la oferta económica: 62
5.2 Vigencia de la oferta y de los precios ofrecidos: 62
5.3 Oferta completa e incondicional: 63
5.4 Ofertas alternativas: 63
5.5 Ofertas parciales: 63
5.6 Oferta con valor artificialmente bajo: 63
5.7 Impuestos, Tasas y Contribuciones 63
5.8 Correcciones Aritméticas 63
CAPITULO VI. 65
CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 65
6.1 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 65
6.2 COMUNICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 65
CAPITULO VII 68
CONDICIONES DEL CONTRATO. 68
CAPITULO VIII 72
LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS 72

INTRODUCCIÓN

El **MINISTERIO DEL DEPORTE,** en adelante **MINDEPORTE,** pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar los contratos de consultoría para los siguientes proyectos:

MUNICIPIO	CONVENIO	PROYECTO
Umbita	Convenio Interadministrativo No 1130 de 2017	Construcción de una cancha sintética del colegio San Isidro del municipio de Úmbita, Boyacá
Guaduas	Convenio Interadministrativo No 1191 de 2017	Construcción del polideportivo plazoleta de Acosta del municipio de Guaduas, Cundinamarca.
Villeta	Convenio Interadministrativo No 1329 de 2017	Construcción del patinódromo y campo deportivo para la Villa Olímpica del municipio de Villeta Cundinamarca.
Anapoima	Convenio Interadministrativo No 1180 de 2017	Construcción de un polideportivo gradería cubierta y cerramiento en el barrio Altos de Santorini municipio de Anapoima.
Florencia	Convenio Interadministrativo No 1320 de 2017	Adecuación y remodelación del estadio de futbol fase I Alberto Buitrago Hoyos del municipio de Florencia Caquetá.
Garzón	Convenio Interadministrativo No 1319 de 2017	Adecuación y remodelación del estadio de futbol Orlando Lozada Buen Día del municipio de Garzón departamento del Huila
Luruaco	Convenio Interadministrativo No 1289 de 2017	Construcción del estadio de futbol en el municipio de Luruaco en el departamento de Atlántico
San Juan Nepomuceno	Convenio Interadministrativo No 1321 de 2017	Construcción de cancha de beisbol en el barrio Huapango en el municipio de San Juan Nepomuceno.
Aracataca	Convenio Interadministrativo No 1384 de 2017	Construcción del estadio de futbol José Chelo de Castro del municipio de Aracataca
San Pedro de Urabá	Convenio Interadministrativo No 954 de 2017	Construcción de Coliseo de boxeo de San Pedro de Urabá.
Puerto Libertador	Convenio Interadministrativo No 1342 de 2017	Construcción del estadio de futbol en el municipio de Puerto Libertador departamento de Córdoba.
Villavicencio (barrio Menegua)	Convenio Interadministrativo No 1297 de 2017	Construcción de la cancha sintética del barrio Menegua en el municipio de Villavicencio

MUNICIPIO	CONVENIO	PROYECTO
Villavicencio (Barrio Camoa)	Convenio Interadministrativo No 1298 de 2017	Mejora miento y adecuación del polideportivo del barrio Camoa en el municipio de Villavicencio
Villavicencio (URBAN IZACION ROSAB LANCA ORIENT A)	Convenio Interadministrativo No 1299de 2017	Construcción de un polideportivo tipo cancha múltiple ubicado en la Urbanización Rosa Blanca Oriental en el municipio de Villavicencio
Villavicencio (BARRI O SAN JORGE)	Convenio Interadministrativo No 1300de 2017	Mejora miento y adecuación del polideportivo del barrio San Jorge en el municipio de Villavicencio
Villavicencio (BARRI O SANTA CATALI NA)	Convenio Interadministrativo No 1301de 2017	Mejoramiento y adecuación del polideportivo del Barrio Santa Catalina en el municipio de Villavicencio
Villavicencio (BARRI O LA BASTILL A)	Convenio Interadministrativo No 1327de 2017	Mejoramiento y adecuación del polideportivo del barrio la Bastilla del municipio de Villavicencio
Villavicencio (BARRI O EL DARIEN)	Convenio Interadministrativo No 1330 de 2017	Mejoramiento y adecuación del Polideportivo del barrio el Darién en el municipio de Villavicencio
Villavicencio (BARRI O EL MORICHAL)	Convenio Interadministrativo No 1332 de 2017	Mejoramiento y adecuación del Polideportivo del barrio el Morichal en el municipio de Villavicencio
Villavicencio (BARRI O COVISAN)	Convenio Interadministrativo No 1335 de 2017	Mejoramiento y adecuación del polideportivo del barrio Covisan en el municipio de Villavicencio
Villavicencio (BARRI O LAS CAMELI AS)	Convenio Interadministrativo No 1336 de 2017	Mejoramiento y adecuación del polideportivo del barrio las Camelias en el municipio de Villavicencio

La selección del Contratista se realizará través de concurso de méritos abierto con propuesta técnica simplificada, en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007).

Los Documentos del Proceso están a disposición del público en la plataforma SECOP II.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en

los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción “COMPROMISO DE TRANSPARENCIA” en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co ; al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

1.2 Aspectos Generales

El documento del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y atendiendo los requisitos exigidos por la sección 2 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas serán responsables de conformidad con lo señalado en la Ley en esta materia, en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

AVISO: El **MINISTERIO DEL DEPORTE** manifiesta que adelanta el presente proceso de selección en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 385 de 2020 y el Decreto 637 de 2020 por la enfermedad denominada COVID-19, razón por la cual los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan las condiciones especiales que puedan presentarse para la ejecución y/o terminación del (los) contrato(s) resultante (s) del mismo. Así las cosas, será condición resolutoria para el (los) contrato (s) el acaecimiento de hechos que impidan la ejecución del mismo, derivados de

razones sociales, de orden público o de salubridad producto de la emergencia sanitaria, cumplida esta condición se entenderá por cumplida y se dará por terminado el contrato sin que genere costos ni gastos adicionales a favor del contratista.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo y seguir las siguientes recomendaciones:

a) Examine rigurosamente los estudios previos, documentos soporte, el contenido del proyecto y pliego de condiciones definitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
b) Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
c) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
d) Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
e) Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
f) Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
g) Suministre toda la información requerida en el presente documento.
h) Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
i) Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
j) Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
k) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se aceptarán propuestas una vez se cumpla la hora fijada para el efecto. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta por el MINDEPORTE será la señalada en el SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso al MINDEPORTE y las medidas de seguridad para ello.
l) Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
m) La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el MINDEPORTE y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra. Toda consulta al proceso deberá formularse por SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, HASTA EL DÍA Y LA HORA MÁXIMA FIJADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. En ningún caso el MINDEPORTE atenderá consultas telefónicas ni personales. La entidad responderá por el escrito correspondiente.
n) El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los Proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la

ejecución de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

o) De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los Estudios y Documentos Previos y en el Contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Propuesta Económica y con lo establecido en el Contrato.

p) El Proponente que resulte Adjudicatario de este Concurso de Méritos Abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

q) Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta en especial en su Propuesta Económica, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos de Interventoría, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta en especial en la Propuesta Económica.

r) Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

s) El MINDEPORTE podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

t) Es responsabilidad del proponente verificar la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección, a través de la página SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.2.1 Descripción de los lotes del proceso.

En desarrollo del principio de economía establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el presente concurso de méritos se tramitará y adjudicará por el sistema de lotes, así:

LOTE 1

Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica de los contratos de obra celebrados por los municipios de Umbita (Boyacá), Guaduas, Villeta, Anapoima (Cundinamarca)derivados de los siguientes convenios interadministrativos:

MUNICIPIO	CONVENIO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	CONTRATISTA
Umbita	Convenio Interadministrativo No 1130 de 2017	No 051 de 2018	ELKIN FERNANDO CELIS CRISTANCHO
Guaduas	Convenio Interadministrativo No 1191 de 2017	No 012 de 2018	CONSORCIO POLIDEPORTIVO GUADUAS
Villeta	Convenio Interadministrativo No 1329 de 2017	No 225 de 2018	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2018
Anapoima	Convenio Interadministrativo No 1180	No 138 de 2018	JAROL MAYORQUIN PERDOMO

	de 2017		

LOTE 2

Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato de obra celebrado por los municipios de Florencia (Caquetá) y Garzón (Huila) derivados de los siguientes convenios interadministrativos:

MUNICIPIO	CONVENIO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	CONTRATISTA
Florencia	Convenio Interadministrativo No 1320 de 2017	No 323 de 2018	CONSORCIO EF 2018
Garzòn	Convenio Interadministrativo No 1319 de 2017	No 228 de 2018	CONSORCIO ESTADIO GARZÓN

LOTE 3

Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica de los contratos de obra celebrados por los municipios de Luruaco (Atlántico), San Juan Nepomuceno (Bolívar) y Aracataca (Magdalena) derivados de los siguientes convenios interadministrativos:

MUNICIPIO	CONVENIO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	CONTRATISTA
Luruaco	Convenio Interadministrativo No 1289 de 2017	No 003 de 2018	CONSORCIO ESTADIOS DE ATLÁNTICO
San Juan Nepomuceno	Convenio Interadministrativo No 1321 de 2017	DI-015–2018	CONSORCIO CONSTRUCCIONES AC 2018
Aracataca	Convenio Interadministrativo No 1384 de 2017	No 002 de 2018	UNIÓN TEMPORAL EL ESTADIO

LOTE 4

Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica de los contratos de obra celebrados por los municipios de San Pedro de Urabá (Antioquia) y Puerto Libertador (Córdoba)
derivados de los siguientes convenios interadministrativos:

MUNICIPIO	CONVENIO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	CONTRATISTA
San Pedro de Urabá	Convenio Interadministrativo No 954 de 2017	No 002 de 2018	CONSORCIO COLISEO 2018
Puerto Libertador	Convenio Interadministrativo No 1342 de 2017	No 004 de 2018	CONSORCIO ESTADIO PL 2018 RI JOSE JLIAN MOSQUERA OVIEDO

LOTE 5

Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato de obra celebrado por el municipio de Villavicencio del departamento de Meta derivado de los convenios interadministrativos números 1297,1298, 1299, 1300, 1301, 1327, 1330, 1332, 1335, 1336 de 2017 así:

MUNICIPIO	CONVENIO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	CONTRATISTA
Villavicencio (barrio Menegua)	Convenio Interadministrativo No 1297 de 2017	No 2042 de 2018	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLAVICENCIO
Villavicencio (Barrio Camoa)	Convenio Interadministrativo No 1298 de 2017	No 2042 de 2018	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLAVICENCIO
Villavicencio (URBANIZACION ROSABLANCA ORIENTA)	Convenio Interadministrativo No 1299 de 2017	No 2042 de 2018	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLAVICENCIO
Villavicencio (BARRIO SAN JORGE)	Convenio Interadministrativo No 1300 de 2017	No 2042 de 2018	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLAVICENCIO
Villavicencio (BARRIO SANTA CATALINA)	Convenio Interadministrativo No 1301 de 2017	No 2042 de 2018	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLAVICENCIO
Villavicencio (BARRIO LA BASTILLA)	Convenio Interadministrativo No 1327 de 2017	No 2042 de 2018	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLAVICENCIO
Villavicencio (BARRIO EL DARIEN)	Convenio Interadministrativo No 1330 de 2017	No 2042 de 2018	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLAVICENCIO
Villavicencio (BARRIO EL MORICHAL)	Convenio Interadministrativo No 1332 de 2017	No 2042 de 2018	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLAVICENCIO
Villavicencio (BARRIO COVISAN)	Convenio Interadministrativo No 1335 de 2017	No 2042 de 2018	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLAVICENCIO
Villavicencio (BARRIO LAS CAMELIAS)	Convenio Interadministrativo No 1336 de 2017	No 2042 de 2018	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLAVICENCIO

Del presente proceso de selección surgirán CINCO (5) contratos de interventoría, con la limitante que un mismo proponente no pueda beneficiarse de más de un (1) contrato de interventoría, excepto en el caso previsto en el procedimiento indicado en el numeral 6.2 (orden de adjudicación de los lotes) para la comunicación del orden de elegibilidad y apertura del sobre económico

La contratación se fracciona en los lotes detallados, en las prescripciones técnicas anexas, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente, y la ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

El sistema por lotes consiste en adelantar un solo proceso de selección acumulando varios objetos contractuales, aprovechando los elementos comunes, es decir un mismo Pliego de Condiciones, una documentación común de la propuesta, una audiencia común, etc., pero conservando la independencia de cada lote.

Teniendo en cuenta criterios de operatividad administrativa de los contratos de obra objeto de las interventorías, sus montos, localización geográfica y extensión, se estructuraron los lotes.

NOTA 1: Las adjudicaciones serán parciales u individuales; es decir por lotes.

NOTA 2: Un mismo proponente puede presentar propuesta para más de un lote objeto del proceso, caso en el cual deberá indicar para cual lote y/o lotes presenta su oferta técnica y económica.

1.3 Participantes

En el presente Proceso de Contratación podrán participar personas jurídicas o naturales en consorcio o unión temporal que se encuentren inscritas en el RUP de acuerdo con los requisitos del presente pliego de condiciones, en caso de las personas jurídicas y los consorcios, uniones temporales la duración de esta asociación no debe ser inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, en todo caso deberá estar vigente hasta el término de liquidación del contrato. No obstante, lo anterior en el evento en que no ocurriere la liquidación del contrato dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se entenderá hasta la liquidación del mismo.

El **MINDEPORTE** también revisará que el proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La conformación de consorcios en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y que cumplan los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.

No podrán concurrir al proceso de selección aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o los diseños del proyecto de infraestructura a que se refiere el contrato a celebrar, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a

la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas interesadas.

1.4 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5 Comunicaciones

Se informa a los interesados en el presente proceso que TODA COMUNICACIÓN (observaciones, consultas, subsanes, propuestas, comunicaciones, etc.) SOLO podrán realizarse a través de la plataforma del Secop II.

Así mismo la Entidad ÚNICAMENTE aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del Secop II.

1.6 Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de contratación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular No. 17 de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-).

1.7 Legalización de documentos.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

1.7.1 Apostilla y consularización de documentos públicos

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben ser presentados por el **proponente** legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, sin que se requiera autenticaciones o ratificaciones adicionales.

Dentro de la propuesta el **proponente** puede aportar los documentos en copia simple y el **proponente** favorecido con la adjudicación del proceso de contratación, debe allegar el documento debidamente legalizado de conformidad con la normatividad vigente.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados expedidos en el exterior.

Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.7.2 Títulos obtenidos en el exterior

El **proponente** que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, podrá acreditar dichos títulos con: i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación, o ii) la convalidación correspondiente.[1]

Adicionalmente todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados conforme a los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

1.8 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el formato 2 - Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato.

Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa

[1] Circular Externa No. 22 del 16 de marzo de 2017. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

1.9 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- **Adenda(s):** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

- **Adjudicación:** Decisión emanada de MINDEPORTE por medio de un acto administrativo, que determina el (los) Adjudicatario (s) del presente proceso.

- **Adjudicatario(a):** Proponente (s) a quien se le (s) adjudica el proceso (o el lote), por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

- **Alcance del Proyecto**: Hace referencia al cumplimiento de los objetivos del proyecto sobre el cual se realizará la interventoría y que se ejecuta por medio del contrato de obra, en el marco de la alternativa de solución que ha sido establecida como viable. En este sentido las variables que determinan el alcance del proyecto están contenidas en los objetivos, tanto en el general como en los específicos, en los productos, en las metas asociadas a estos y a sus indicadores y en todos los estudios que respaldan su viabilidad.

- De acuerdo a esta definición y los elementos que la conforman, existen otras variables que pueden incidir de forma indirecta en el cumplimiento de los objetivos y por lo tanto en el alcance del mismo, tales como: los beneficiarios, la localización de la alternativa de solución, las especificaciones técnicas de los productos y las actividades asociadas a estos.
- **Anexo**: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.

- **Análisis del Sector**: Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

- **Aportes Legales**: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

- **Aviso de Convocatoria**: Es el documento publicado en el SECOP II con el fin de realizar la convocatoria pública para que los interesados en participar en el proceso de Concurso de Méritos Abierto se presenten.

- **Capacidad Jurídica**: Para los efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el presente Concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente Concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

- **Carta de presentación.** Es el modelo de comunicación que figura como Anexo de este Documento, que los proponentes deberán diligenciar y estar firmada por el representante legal o representante debidamente designado del proponente.

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

- **Clasificador de Bienes y Servicios**: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

- **Colombia Compra Eficiente**: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011[2].

- **Concurso de Méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de Concurso de Méritos Abierto o de

[2] Artículo 1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

precalificación, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- **Conflicto de Interés:** Aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Interventoría. Esta circunstancia deberá darse a conocer a la Entidad Estatal.

- **Consorcio**: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

- **Contratista**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

- **Contrato**: Negocio jurídico que se suscribirá entre MINDEPORTE y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

- **Día(s) Calendario**: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.

- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles MINDEPORTE mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

- **Equipo de Trabajo**: Se compone del personal requerido y que se encuentra descrito en cada una de las Especificaciones Técnicas de los Contratos de Interventoría.

- **Entidad Estatal:** Cada una de las entidades a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 y/ o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- **Especificaciones**: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso, a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

- **Estimación del riesgo previsible**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

- **Estudios y documentos previos**: Es la justificación técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Contendrán los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato**: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.

- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato**: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.

- **Garantía de Seriedad de la oferta**: Mecanismo de cobertura de riesgos a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

- **Interesado(s)**: Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuarán en el proceso previamente a la presentación de propuestas.

- **IPC**: Es el índice de precios al consumidor con base vigente, para el total nacional publicado por el DANE, o la entidad que haga sus veces.

- **Ley Aplicable:** Es el ordenamiento jurídico vigente en la República de Colombia.

- **Sistema de lotes:** Este sistema consiste en adelantar un solo proceso licitatorio acumulando varios objetos contractuales, aprovechando los elementos comunes, es decir un mismo pliego, una documentación común de la propuesta, una audiencia común, etc., pero conservando la independencia de cada lote.

- **Manual de Interventoría**: Es el documento expedido por MINISTERIO DEL DEPORTE, en el que se desarrollan metodologías, formatos y procedimientos dirigidos a orientar las actividades de vigilancia, control, asesoría y coordinación en los contratos que celebra el MINDEPORTE, para el desarrollo del contrato de obra e Interventoría.

- **MIPYME**: Es aquella microempresa (incluidas las famiempresas), pequeña y mediana empresa, o unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea calificada como MIPYME por nivel de empleados, nivel de activos y/o ventas anuales brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional (Artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten) o conforme a la normatividad vigente que rija para el efecto en el país de origen de la persona natural o jurídica extranjera.

- **Objeto**: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

- **Oferta Económica:** Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente, para el proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con las estipulaciones consagradas en el presente pliego de condiciones relacionadas con el SOBRE No.3.

- **Oferta Técnica**: Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en este Pliego, el cual se debe incluir en el SOBRE No. 2.

- **Equipo Mínimo de trabajo:** Es el personal que debe presentar el Proponente Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, el cual debe ser presentado para aprobación al supervisor posterior a la firma del Contrato de Interventoría.

- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

- **Pliego(s) de Condiciones**: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

- **Presupuesto Oficial**: Es el valor máximo estimado por la Entidad para la Contratación.

- **Primer orden de elegibilidad**: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.

- **Proponente Plural:** Es la unión de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo el presente Concurso de Méritos Abierto. No se podrá modificar la composición ni la participación del Proponente Plural que haya presentado Propuesta para el presente Concurso, durante el trámite del presente Concurso ni durante la ejecución del Contrato, sin previa autorización por parte del MINDEPORTE.

- **Proponente**: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

- **Propuesta Hábil**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este pliego, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

- **Propuesta rechazada**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

- **Propuesta**: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente.

- **PUC**: Portal Único de Contratación

- **Requisitos Habilitantes:** Son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contracción como oferente y están referidos a su Capacidad Jurídica, financiera, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento, los cuales deben ser consagrados en el SOBRE No. 1

- **RUP:** Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **SECOP II**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces

- **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Unión Temporal**: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

- **Valor del Contrato:** Es la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones, mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado.

1.10 Indisponibilidad Secop II

En el evento de presentarse una indisponibilidad del Secop II la cual haya sido certificada por Colombia Compra Eficiente dentro de las 24 horas siguientes al momento del cierre, el proponente podrá presentar y entregar su oferta a través del correo electrónico yeosorio@mindeporte.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, cumpliendo lo señalado en la Guía "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II". https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

1.11 Información Reservada

Si dentro del Sobre 1 y/o 2 de la propuesta presentada por el Proponente en la plataforma Secop II, se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

CAPITULO II
INFORMACIÓN DEL PROCESO

2.1 OBJETO.

En desarrollo del principio de economía establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la presente licitación se tramitará y adjudicará por el sistema de lotes. Este sistema consiste en adelantar un solo proceso licitatorio acumulando varios objetos contractuales, aprovechando los elementos comunes, es decir un mismo pliego, una documentación común de la propuesta, etc., pero conservando la independencia de cada lote.

Teniendo en cuenta criterios de operatividad administrativa de los contratos de obra objeto de las interventorías, sus montos, localización geográfica y extensión, se estructuraron los lotes indicados en el presente borrador de pliego de condiciones.

El proceso de selección se adelantará para seleccionar a un consultor que desarrolle una labor de interventoría a la ejecución de obras públicas contratadas por las entidades territoriales formuladoras y ejecutoras de los mismos, las cuales han celebrado con el Ministerio del Deporte sendos convenios para el financiamiento de los mismos.

La interventoría a desarrollar, tiene como propósito realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico de los contratos de obra celebrados por los municipios de Umbita, Guaduas, Villeta, Anapoima, Florencia, Garzón, Luruaco, San Juan Nepomuceno, Aracataca, San Pedro de Urabá, Puerto Libertador y Villavicencio derivados de los convenios interadministrativos números 1130, 1191, 1329, 1180, 1320, 1319, 1289, 1321,1384, 954,1342, 1297,1298, 1299, 1300, 1301, 1327, 1330, 1332, 1335, 1336 de 2017; demás características contenidas en los anexos del proceso, en los Anexos Técnicos, y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, tales como los estudios previos, entre otros. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1 - Codificación de la interventoría en el clasificador de bienes y servicios (Según se identificó al Proceso de Contratación en el Plan Anual de Adquisiciones)

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101500	81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura.	15- Ingeniería Civil y arquitectura.

NOTA: Se aclara que de conformidad con la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, donde establece*: "(…). La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes*

exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…)".

2.3 Presupuesto Oficial Estimado para el proceso de selección

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso corresponde a la suma de **MIL OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE($1.008.902.200)**, incluido IVA y demás tributos y contribuciones que le sean aplicables.

El Presupuesto Oficial Estimado se encuentra soportado en los costos de personal del mercado y analizados por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

El presupuesto por lotes está discriminado de la siguiente manera:

LOTES	VALOR
Lote 1	$ 350.583.633
Lote 2	$ 242.354.770
Lote 3	$180.100.650
Lote 4	$ 180.287.910
Lote 5	$55.575.237
Total	**$ 1.008.902.200**

Los ofrecimientos deben estar enmarcados económicamente en el presupuesto oficial estimado.

Si bien es cierto que el presente proceso de selección será uno sólo, a través de éste se podrán adjudicar hasta cinco (5) contratos (uno por cada lote), de acuerdo a los lotes señalados anteriormente.

Por lo anterior, la Entidad, para poder respaldar los compromisos derivados del presente Proceso de Contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

LOTE 1:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO
79120	2020-04-21	$ 376.664.148	C-4302-1604-16-0-4302071-02

LOTE 2:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO
79220	2020-04-21	$ 242.354.770	C-4302-1604-16-0-4302071-02

LOTE 3:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO
76720	2020-04-17	$180.100.650	C-4302-1604-16-0-4302071-02

LOTE 4:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO
77020	2020-04-17	$ 180.287.910	C-4302-1604-16-0-4302071-02

LOTE 5:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO
78820	2020-04-21	$55.575.237	C-4302-1604-16-0-4302071-02

Los recursos para adelantar el presente proceso de selección son provenientes del proyecto del MINDEPORTE: "APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL" identificado con el código **B-PIN 2018011000022** del Departamento Nacional de Planeación debido a la directa relación existente entre el apoyo que debe brindar el Ministerio del Deporte a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional y la contratación de las interventorías para llevar a cabo el seguimiento a la obra pública a través de la cual se construyen dichos escenarios deportivos (infraestructura deportiva) en los municipios con los cuales se suscribieron los convenios interadministrativos.

Cada una de las necesidades se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el **CONTRATISTA** va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo. El valor anterior corresponde a un precio global fijo ofertado en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente proceso de selección y en los documentos del proceso. Las Partes aceptan que la discriminación del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, no implica que el Contrato a celebrar se acuerde a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

NOTA 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

NOTA 3: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del interventor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

2.4 Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato resultante, corresponden a:

LOTE 1: Seis (6) meses, contados a partir de la expedición de acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2020

LOTE 2: Seis (6) meses, contados a partir de la expedición de acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2020

LOTE 3: Cuatro (4) meses, contados a partir de la expedición de acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2020

LOTE 4: Cinco (5) meses, contados a partir de la expedición de acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2020

LOTE 5: Dos (2) meses, contados a partir de la expedición de acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA. El plazo del (los) contrato (s) de interventoría resultante (s) del presente proceso se encuentra (n) condicionado (s) a: i) Al plazo de ejecución de los Convenios Interadministrativos números 1130, 1191, 1329, 1180, 1320, 1319, 1289, 1321,1384, 954,1342, 1297,1298, 1299, 1300, 1301, 1327, 1330, 1332, 1335, 1336 de 2017, según el lote adjudicado. En caso de que el plazo de ejecución de los convenios no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato de interventoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del convenio interadministrativo que lo enmarca, situación que no generará costos ni gastos a favor del contratista. ii) El acaecimiento de hechos que impidan la ejecución del contrato derivados de razones sociales, de orden público o de salubridad producto de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 385 de 2020 y el Decreto 637 de 2020 por la enfermedad denominada COVID-19, cumplida esta condición y conocida por las partes, se entenderá por cumplida y se dará por terminado el contrato sin que genere costos ni gastos adicionales a favor del contratista.

El plazo para los cinco lotes y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de cada contrato, que se suscribirá entre el **CONTRATISTA,** y el supervisor, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Previa suscripción del Acta de Inicio del (los) contrato (s), el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el supervisor el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, aprobación personal ofertado y propuesto, y demás exigencias definidas en los pliegos de condiciones, estudio previo, plan de cargas, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

2.5 Lugar de ejecución del Contrato

Los lugares de ejecución de los contratos, serán:

LOTE 1: Los municipios de Umbita (Boyacá), Guaduas, Villeta, Anapoima (Cundinamarca).

LOTE 2: Los municipios de Florencia (Caquetá) y Garzón (Huila).

LOTE 3: Los municipios de Luruaco (Atlántico), San Juan Nepomuceno (Bolívar) y Aracataca (Magdalena).

LOTE 4: Los municipios de San Pedro de Urabá (Antioquia) y Puerto Libertador (Córdoba)

LOTE 5: Los municipios de Villavicencio (Meta).

Nota: Es preciso señalar que reuniones, acciones propiamente administrativas, se adelantarán en la ciudad de Bogotá D.C. o donde MINDEPORTE determine. Los interventores contarán con

oficinas o una sede alterna en Bogotá, lo anterior con fin de tener una comunicación articulada con MINDEPORTE quien tiene su sede en la ciudad de Bogotá D.C.

2.6 Régimen Legal.

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, los Códigos Civil y de Comercio, en lo que sean aplicables, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley Aplicable, se presumen conocidas por todos los Proponentes. En especial se aplicará la reglamentación del concurso de méritos prevista en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de planeación nacional",* a través del cual se compilan normas de carácter reglamentario que rigen el sector, entre las que se encuentra el Decreto 1510 de 2013, derogado en virtud de la compilación.

Respecto de los fundamentos del proceso de selección y su modalidad, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

3. Concurso de méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado
Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas".

El numeral 3 del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, señala que el concurso de méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993".*

Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una Interventoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la entidad debe seleccionar al interventor mediante la modalidad de concurso de méritos.

2.7 Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 del Decreto 1510 de 2013 **EL MINISTERIO DEL DEPORTE** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

2.8 Acuerdos o Tratados Internacionales vigentes

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	Si	Si	No	Si
Chila	Si	Si	No	Si
Estados Unidos	Si	Si	No	Si
El Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	Si	Si	No	Si
Leichtenstein	Si	Si	No	Si
Suiza	Si	Si	No	Si
México	Si	Si	No	Si
U. E.	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	No	Si

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina y el “Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión Europea y sus Estados Miembros reciben trato nacional.

2.9 Resolución de apertura del proceso de selección[3]:

Mediante acto administrativo **MINDEPORTE** ordenará la apertura del presente proceso de selección, en el que señalará el cronograma de actividades del mismo.

2.10 Cronograma del proceso:

El cronograma del presente proceso de contratación es el que se refleja en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del Secop II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia,

[3] Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015

únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada.

2.11 Adendas

Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores, dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha expedido adendas al Proceso de Contratación. El SECOP II no le permite al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al Proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó adendas.

2.12 Compromiso de Transparencia

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo el **proponente** obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que **MINDEPORTE** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un **proponente** durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA a los números telefónicos: (1) 5629300, 334, 1507; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01-8000–91-3040; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–27 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a que la entidad adelante las acciones previstas en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y en el orden judicial, de ser necesario.

El **MINDEPORTE** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el **Anexo 1** denominado ““COMPROMISO DE TRANSPARENCIA”, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia, además comprende contenido en el en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el

incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.13 Conflicto de Intereses:

No podrán participar en el proceso de selección a adelantar, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situación de conflicto de intereses con MINDEPORTE o los contratistas de obra.

Se entenderá por conflicto de intereses toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución de los contratos de interventoría, por lo tanto, no podrán participar en el proceso de selección quienes directa e indirectamente se encuentren en situación que conlleve a la configuración de un conflicto de intereses que afecte los principios éticos, de transparencia, economía, función administrativa y fiscales.

Los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento, que él, sus asesores, equipo directivo, y su equipo de trabajo técnico, no se encuentran en situación alguna de conflicto de intereses, lo cual se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

Para el caso de las personas jurídicas y los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la duración de esta asociación no debe ser inferior a la vigencia del contrato y por lo menos cinco (5) años más.

MINDEPORTE también revisará que los **Proponentes** no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas del representante legal (persona jurídica) vigente y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El proponente individual a uno de los que conforman el proponente plural deberán diligenciar el **Anexo 2** del presente pliego de condiciones.

2.14 No Limitación A Mipyme

En consideración a la cuantía del Proceso, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Selección no se limita a MIPYME.

2.15 Presentación de Ofertas SECOP II

Se le indica a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, el proponente a través del usuario que presente la misma debe contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II” Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso *séptimo: “Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…)* numeral 2, que indica *“Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo*

o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

NOTA: Los documentos solicitados por el Ministerio del Deporte a través del pliego de condiciones deben ser aportados de manera correcta en cada sobre. Aquellos documentos que sean aportados dentro del SOBRE No. 2 - SOBRE ECONOMICO tanto habilitantes como ponderables no serán tenidos en cuenta y se entenderán como no presentados toda vez que la apertura del sobre económico se realizará solo el día de la COMUNICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente el pliego y sus adendas, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

El Ministerio del Deporte, analizará y tendrá en consideración dicha información adicional, siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el Ministerio, en los presentes Pliegos de Condiciones.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente concurso de méritos.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica, sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, las Leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato. Por lo anterior es responsabilidad del interesado, para elaborar su propuesta, lograr información general de los lugares de ejecución de los proyectos y de ser posible realizar las indagaciones e inspecciones necesarias a los sitios donde se adelantará el objeto del presente proceso, y conocer las condiciones de suministro de personal, equipos, transporte condiciones técnicas del sitio especifico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales y las demás en las que se ejecutará el contrato derivado del presente proceso.

2.16 Descripción de los sobres en la plataforma SECOP II

- **Sobre No. 1**

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Concurso de méritos abierto" y no podrá ser entregado en físico.

- **Sobre No. 2**

Contiene los documentos e información ponderable. El Sobre 2 debe tener las siguientes características:

El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Concurso de méritos abierto" y no podrá ser entregado en físico.

- **Sobre No. 3**

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 3 debe presentarse y diligenciarse correctamente en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Concurso de méritos abierto" y no podrá ser entregado en físico.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formato de Propuesta Económica.

C. El Formato de Propuesta Económica debe presentarse debidamente firmado.

Nota: Para la presentación de cada uno los sobres los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

2.17 Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas: [4]

MINDEPORTE realizará la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento, respecto de todas las propuestas presentadas. En consecuencia, todas las ofertas habilitadas serán evaluadas en forma comparativa, de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el mismo.

El Comité evaluador elaborará un informe en el cual se identificarán los **proponentes** que resultan habilitados y aquellos no habilitados, así como la evaluación que corresponde a los **proponentes** de acuerdo con los criterios establecidos en el presente documento. Este informe será suscrito por los miembros correspondientes del comité evaluador.

La evaluación de las propuestas se publicará en la plataforma del Secop II.

2.17.1 Reglas de Subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y***

[4] Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2.

***deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)**. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."
El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*
Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **el MINISTERIO DEL DEPORTE, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.
Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación,** deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta**[5] en el proceso de selección a los cuales esté presentando oferta.
En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para el traslado del informe de evaluación; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.
Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.
El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.
NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate **tampoco podrán ser subsanados**, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

2.17.2 Causales de rechazo de la oferta:

Además de las causales de rechazo expresadas en los diferentes a partes del presente documento, MINDEPORTE rechazará cualquiera de las ofertas antes de la adjudicación del proceso de contratación, en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente después de ser requerido no subsane los requisitos habilitantes dentro de los términos establecidos por la Entidad.
b. Cuando el proponente individual o el integrante de la estructura plural, haya participado en la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de la obra, objeto de la presente interventoría.
c. En el evento que el proceso sea limitado a Mipyme y los oferentes plurales no estén conformados únicamente por Mipymes y suscrito solamente por Mipymes.
d. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que MINDEPORTE solicite aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Así las cosas, cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la

[5] Numeral 7.8 CAUSALES DE RECHAZO "(.) *Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)".*

efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

e. Cuando se presente más de una propuesta para el mismo lote, ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente para un mismo lote.

f. Cuando la oferta haya sido presentada desde un usuario de SECOP II sin capacidad legal para hacer o no contar con la autorización para ello.

g. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido en el cronograma.

h. Cuando la propuesta contenga ofrecimientos indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.

i. Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones temporales o su integración.

j. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial incluido IVA, o habiéndose solicitado aclaración sobre el precio ofertado, la misma no resulte suficiente para desvirtuar el valor artificialmente bajo.

k. Cuando no se diligencie en debida forma o como lo solicita la entidad la pregunta de oferta económica a través de la plataforma del Secop II.

l. Cuando el proponente presente en su propuesta económica los valores unitarios con centavos o con un decimal diferente a cero (0).

m. Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y la ley.

n. Si el proponente participó en el proceso de obra, objeto de la presente interventoría y resultó adjudicatario del mismo y/o alguno (s) de los contratos de que trata el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

o. Cuando el oferente no presente completamente diligenciados los Anexos del presente documento que por su naturaleza y teniendo en cuenta los factores de selección para la presente modalidad deba diligenciar.

p. Cuando la carta de presentación de la propuesta no se encuentre debidamente firmada por el competente para el efecto y no sea ratificado su contenido.

q. Cuando el oferente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique la oferta, mejorando el contenido de la misma.

r. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

s. La garantía de seriedad de la propuesta que no esté vigente en el momento de la adjudicación, invalidará la propuesta.

t. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

u. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran, es decir, cuando el proponente plural no se inscriba en el Secop II como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

v. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

w. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
x. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
y. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso.
z. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
aa. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
bb. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
cc. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en el pliego de condiciones.

Estas causales de rechazo son enunciativas.

2.17.3 Causales para la declaratoria de desierto del proceso de selección

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Cuando ninguno de los proponentes alcance el puntaje mínimo de elegibilidad establecido en este pliego de condiciones.
6. En caso de tratarse de un proceso de selección para contratar una interventoría, el MINDEPORTE podrá abstenerse de adjudicar el proceso cuando no se adjudique el proceso del cual se deriva el contrato objeto de vigilancia y control.
7. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
8. Lo que contemple la Ley.

2.17.4 Recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta:

Los integrantes del Comité Evaluador conformado para el efecto, recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

El presente Proceso de Contratación será adjudicado o declarado desierto mediante acto administrativo motivado.

MINDEPORTE adjudicará el proceso de selección a la(s) propuesta(s) que, ajustándose al presente documento, se considere como la más conveniente con base en las reglas establecidas y las evaluaciones definitivas.

MINDEPORTE declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún **proponente** resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente documento. La

declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión.[6]

2.17.5 Notificación y comunicación de la adjudicación o declaratoria de desierta:

El presente proceso de selección será adjudicado o declarado desierto mediante acto administrativo motivado. Para el efecto, la entidad dentro de los plazos fijados en el cronograma expedirá el correspondiente acto administrativo de adjudicación del proceso o declaratoria de desierto. Al proponente favorecido con la adjudicación se le notificará personalmente el acto administrativo en la misma. A los proponentes no favorecidos, se les comunicará tal decisión, la cual entenderá surtida con la publicación en el SECOP II del acto de adjudicación. Esta última disposición aplicará también en caso de declaratoria de desierto.

[6] Ley 80 de 1993, art. 25, num 18.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES

En las ofertas se verificará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
JURÍDICA	Verificación requerimientos jurídicos	**Habilitado / No habilitado**
FINANCIERA	Verificación requisitos financieros	**Habilitado / No habilitado**
TÉCNICA	Verificación requisitos de experiencia/ Requisitos exigidos del Equipo de Trabajo	**Habilitado / No habilitado**

3.1. ASPECTOS JURÍDICOS:

3.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. Persona Natural

La persona natural, como proponente singular o como integrante de un proponente plural, debe ser profesional en ingeniería civil o en arquitectura o constructor en ingeniería y arquitectura.

b. Persona Jurídica Nacional

Las personas jurídicas nacionales deberán presentar el **certificado de existencia y representación legal** con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual se acredite:

- Su existencia y representación legal.
- Que su objeto social comprenda las actividades requeridas en el presente proceso (actividades de interventoría y/o consultoría en el ámbito de la labor a desarrollar).
- Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Que el representante legal está facultado para contratar por la cuantía de la propuesta a presentar. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de personas jurídicas que conforman proponente plural el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

c. Persona Jurídica Extranjera

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales y, además, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que

tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- El proponente extranjero deberá adjuntar el formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, debidamente diligenciado y firmado.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del Representante Legal de la Entidad o Sociedad a contratar

d. Consorcio o Unión Temporal

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al **Anexo 2** al pliego de condiciones, y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.

b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) Firmado por los integrantes y el representante del proponente plural.
j) Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

3.1.2. OTROS ASPECTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados dependiendo de su naturaleza jurídica.

3.1.2.1 Carta de presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Anexo No. 3**, adjunto a estos Pliegos de Condiciones y además, debe estar firmada por el proponente. El proponente o el representante legal del proponente deberán adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal o la persona autorizada del oferente presentado de conformidad con el **Anexo No. 3**, con la que además certifica no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar conforme a lo estipulado por Ley.

Si el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título como ingeniero civil o arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, **la oferta deberá ser avalada** cuando menos, por ingeniero civil o arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad correspondiente, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de méritos.

Para las ofertas que sean suscritas por el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, en el caso que este cumpla con el título como ingeniero civil o arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, igualmente deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado

de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad correspondiente, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de méritos.

En la carta de presentación de la Propuesta se deberán indicar EXPRESAMENTE el LOTE o los LOTES para los cuales se presenta oferta.

3.1.2.2 Inscripción en el RUP

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre del proceso, donde conste que se encuentran inscritos según clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión 14), y acreditar experiencia, para cada lote, en los siguientes Códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101500	81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura.	15- Ingeniería Civil y arquitectura.

De conformidad con la Circular Externa No. 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la anterior codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero si lo será para la experiencia. En consecuencia, la codificación de que trata el presente numeral es requisito habilitante en la experiencia del proponente.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, todos y cada uno de sus integrantes deberán anexar el RUP. En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme para la verificación y evaluación de las ofertas en todos los aspectos que este documento introduce, para el concurso de méritos.

3.1.2.3 Cédula de Ciudadanía

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural, representante legal o apoderado que suscribe la propuesta. Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. En caso que la propuesta sea avalada, se deberá aportar Fotocopia de la Cédula de quien avala la propuesta.

3.1.2.4 Registro único tributario (RUT)

Fotocopia del registro único tributario actualizado del proponente. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

3.1.2.5 Autorización para presentar propuesta y/o suscribir el contrato por parte del órgano societario competente

Cuando el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como miembro del proponente plural lo requiere. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio). En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito cuando aplique.

3.1.2.6 Acreditación del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje

De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales deberán acreditar esta circunstancia conforme la ley 1819 de 2016.

El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

La persona natural para acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales deberá allegar documento firmado (**Anexo 4**) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y copia del pago del último mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y en caso de no estar obligados deberá adjuntar manifestación bajo la gravedad de juramento de esta condición.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

3.1.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar garantía de seriedad de la oferta, para cada uno de los lotes para cuales formule oferta, que consistirá en un contrato de seguro contenido en una Póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, la cual debe constituirse por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial de cada lote. Debe estar referida al presente proceso de contratación y estar firmada por el proponente y por quien emita dicha garantía, en todo caso deberá contener los siguientes aspectos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo (Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2)	Garantía de seriedad de la oferta.	20% del lote respectivo	**Ministerio del Deporte, con NIT No. 899.999.306 – 8**	El Oferente. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y desagregar el porcentaje de participación de los integrantes.	Tres (03) meses contados a partir de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA NO ENTREGA DE MANERA SIMULTÁNEA CON LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA QUE NO ESTÉ VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, INVALIDARÁ LA PROPUESTA.

3.1.2.8 Paz y salvo en el pago de multas por *"Sanciones Administrativas"*.

Por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. **Anexo 5**

3.1.2.9 Certificación De Lista Restrictiva Lavado De Activos

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **Anexo 6**

3.1.2.10 Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

El proponente debe aportarlo debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. En caso de consorcio o unión temporal este documento debe ser diligenciado únicamente por la conformación de la unión temporal o consorcio. **Anexo 7**

3.1.2.11 Formato de compromiso de transparencia, debidamente diligenciado y firmado, conforme el documento anexo al pliego de condiciones. **Anexo 1**

3.1.2.12 Certificado de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada. **Anexo 9.**

3.1.2.13 Autorización uso y almacenamiento de datos personales.

Autorización del proponente en la cual, en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, permite a MINDEPORTE el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del objeto contractual. Diligenciar el **Anexo 8**.

3.1.2.14 Verificación de eventuales multas por infracciones al Código Nacional De Policía
Artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. La Entidad lo verificará. En caso de Proponentes Plurales, se verificará para cada uno de sus integrantes este requisito.

3.1.2.15 Verificación Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios que le imposibiliten contratar con el Estado.
La Entidad lo verificará. En caso de Proponentes Plurales, se verificará para cada uno de sus integrantes este requisito.

3.1.2.16 Verificación Certificado de ausencia de antecedentes fiscales que le imposibiliten contratar con el Estado.
La Entidad lo verificará. En caso de Proponentes Plurales, se verificará para cada uno de sus integrantes este requisito.

3.1.2.17 Verificación Certificado de ausencia de antecedentes judiciales que le imposibiliten contratar con el Estado.
La Entidad lo verificará. En caso de Proponentes Plurales, se verificará para cada uno de sus integrantes este requisito

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

MINDEPORTE exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único

de Proponentes, RUP con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, el cual debe estar soportado con los Estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2.018.

Para el cumplimiento de los indicadores financieros, los proponentes deberán estar inscritos en el RUP antes del año 2018, con el fin de aceptar sus estados financieros para el análisis del cumplimiento del presente requisito.

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, los rubros contables (Balance General) para este grupo se establecerán realizando el procedimiento del cálculo individual multiplicado por su porcentaje de participación y sumado al resultado del mismo cálculo de los demás integrantes para obtener el total del rubro contable que servirá de referencia para obtenerlos indicadores financieros.

NOTA 1: Si al momento de la presentación de la Propuesta por parte del interesado, la empresa ya realizó su actualización financiera correspondiente al año de 2.019 y éste se encuentra en firme en el Registro Único de Proponentes, deberá anexar los siguientes documentos de carácter financiero con corte a diciembre 31 de 2.018, para realizar el análisis financiero en igualdad de condiciones, así:

1. El estado de situación financiera.
2. El estado de resultado integral.
3. El estado de cambios en el patrimonio
4. El estado de flujos de efectivo
5. Notas a los Estados Financieros

NOTA 2: Si la fecha establecida en el Cronograma de los pliegos de condiciones para la recepción y cierre de presentar las ofertas económicas supera el día 7 de Julio de 2.020 fecha establecida por el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, deberá presentarse dentro de la propuesta, el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP debidamente actualizado los Estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2.019 y la evaluación financiera del presente proceso, se realizará para todos los proponentes con corte a éstos Estados Financieros.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Razón Corriente	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.00
Razón de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 70%
Razón de	Utilidad Operacional sobre Gastos de	Mayor o igual a 1.00
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual a 30% del Lote ofertado

Razón corriente:
Activo Corriente / Pasivo Corriente
En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, los índices de la Capacidad Financiera se verificarán ó determinarán del resultado sumatorio realizado a sus integrantes de las cuentas del Balance multiplicado por su porcentaje de participación de cada integrante para obtener el índice de referencia, así:

AC1*%P1 + AC2*%P2 + AC3*%P3 + ... + ACn*%Pn
RC = ----------
PC1*%P1 + PC2*%P2 + PC3*%P3 + ... + PCn*%Pn

Serán descalificados los Consorcios o Uniones Temporales que presenten un índice menor a 1.00

Razón de endeudamiento:
Pasivo Total /Activo total
En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, los índices de la CAPACIDAD FINANCIERA se verificarán ó determinarán del resultado sumatorio realizado a sus integrantes de las cuentas del Balance multiplicado por su porcentaje de participación de cada integrante para obtener el índice de referencia, así:

PT1*%P1 + PT2*%P2 + PT3*%P3 + ... + PTn*%Pn
RE = ----------
AT1*%P1 + AT2*%P2 + AT3*%P3 + ... + Atn*%Pn

Serán descalificados los Consorcios o Uniones Temporales que presenten un índice mayor a 70%

Razón de Cobertura:
Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, los índices de la CAPACIDAD FINANCIERA se verificarán ó determinarán del resultado sumatorio realizado a sus integrantes de las cuentas del Balance multiplicado por su porcentaje de participación de cada integrante para obtener el índice de referencia, así:
Razón de Cobertura (RCo) = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > 1.00
Para las empresas que no posean Gastos de Intereses y que sea reflejado con valor (0) en los Estados Financieros que se encuentran debidamente actualizado su información financiera en el Registro Único de Proponentes RUP, al realizar su operación matemática da INDETERMINADO, su calificación será **CUMPLE**.

Capital de trabajo:
Capital de Trabajo (CP) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

CT = AC - PC ≥ 30% del Lote Ofertado.
En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, los índices de la CAPACIDAD FINANCIERA se verificarán ó determinarán del resultado sumatorio realizado a sus integrantes de las cuentas del Balance multiplicado por su porcentaje de participación de cada integrante para obtener el índice de referencia, así:
CT = P1(AC1 – PC1) + P2(AC2 – PC2)+...+Pn(ACn – PCn)
El capital de trabajo debe ser igual o superior a 30% del Lote Ofertado.

Capacidad de Organización.
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio:

Utilidad Operacional / Patrimonio. MINDEPORTE verificará la rentabilidad sobre el patrimonio sea igual o mayor a: 0.02
Rentabilidad sobre activos:
Utilidad Operacional / Activo. MINDEPORTE verificará la rentabilidad sobre activos sea igual o mayor o igual a: 0.01

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.01

El oferente que no cumpla con la capacidad Organizacional será evaluado como NO CUMPLE y por tanto, su propuesta será rechazada.

Para Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros de CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, será el resultado del cálculo matemático que realice la entidad y que corresponde a la sumatoria de la Utilidades Operacionales dividido entre la sumatoria de los Patrimonios o los Activos Totales según corresponda en los integrantes y de manera proporcional a su participación.

Rentabilidad del Patrimonio
(Utilidad Operacional1 / Patrimonio1)*% + … + (Utilidad Operacionaln / Patrimonion)*%

Rentabilidad sobre Activos
(Utilidad Operacional1 / Activo Corriente1)*% + … + (Utilidad Operacionaln / Activo Corriente)*%

Nota: En caso de que el PROPONENTE no cumpla con UNO de los índices financieros solicitados o definitivamente no subsane los documentos requeridos por MINDEPORTE para tal fin, será calificado con el término NO CUMPLE y la propuesta será rechazada.

Registro único tributario (RUT):

El proponente debe indicar en su identificación tributaria información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, igualmente debe anexar el RUT de conformidad con el Decreto 653 de 1990 artículo 5, vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y el de la conformación de dicha unión temporal o consorcio

3.3 ASPECTOS TÉCNICOS:

El proponente deberá cumplir con cada uno de los requerimientos contenidos en las especificaciones técnicas del presente documento y en las especificaciones técnicas de cada uno de los lotes se encuentran contenidos en los Anexos Técnicos Separables para cada lote.

3.3.1 FORMATO 1 – MANIFESTACIÓN PERSONAL CLAVE PARA EL RESPECTIVO LOTE

El proponente deberá diligenciar el formato técnico **FORMATO 1 – MANIFESTACIÓN PERSONAL CLAVE PARA EL RESPECTIVO LOTE**, atendiendo las siguientes condiciones:

El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 1 para el respectivo lote, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este numeral.

El Formato 1 deberá encontrarse debidamente suscrito por el representante legal del proponente, documento que deberá integrarse al Sobre No.1.

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN PARA CADA UNO DE LOS LOTES

Los oferentes presentarán propuesta técnica simplificada (PTS).

La Entidad, en cada uno de los lotes a los cuales el proponente se haya presentado, calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

La asignación de puntaje se hará con base en los siguientes criterios y hasta un máximo de **100 puntos**, así:

FACTOR	PUNTAJE
1.Experiencia del proponente para el respectivo lote	89
2.Apoyo a la industria nacional	10
3.Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1
TOTAL	100

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de **setenta y nueve (79) puntos** en la calificación de la propuesta técnica.

Para la evaluación y posterior ponderación de la propuesta técnica simplificada (PTS), la entidad tendrá en cuenta factores de evaluación señalados en los presentes estudios previos mediante criterios acordes con lo preceptuado en la legislación vigente.

Para la evaluación MINDEPORTE ha estimado para las propuestas técnicas, el otorgamiento de un puntaje máximo de 100 puntos. La oferta que alcance el mayor número de puntos ocupará el primer orden de elegibilidad, según el lote, y por ende será objeto de la apertura del sobre que contiene la propuesta económica del respectivo lote.

4.1 Calificación Técnica: Experiencia del Proponente.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación el **Formato 2 – Experiencia, del respectivo lote**, para todos los Proponentes.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

4.1.1. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida.

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a las descritas a continuación y que guarden relación directa con el objeto del contrato.

LOTE 1: EXPERIENCIA
INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS

LOTE 2: EXPERIENCIA
INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS

LOTE 3: EXPERIENCIA
INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS

LOTE 4: EXPERIENCIA
INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS

LOTE 5: EXPERIENCIA
INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS

B. Estar relacionados en el Formato 2 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 2 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo cinco (5) contratos, de los cuales por lo menos un contrato debe estar relacionado con la experiencia específica para cada lote, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido la Experiencia requerida.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV, para cada uno de los lotes, deberán acreditar la experiencia específica en:

LOTE 1:
INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS contenidos en el Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10, y su valor debe ser igual o superior al 40% del presupuesto oficial del lote expresado en SMMLV.

LOTE 2:
INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS contenidos en el Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10, y su valor debe ser igual o superior al 40% del presupuesto oficial del lote expresado en SMMLV.

LOTE 3:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS contenidos en el Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10, y su valor debe ser igual o superior al 40% del presupuesto oficial del lote expresado en SMMLV.

LOTE 4:
INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS contenidos en el Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10, y su valor debe ser igual o superior al 40% del presupuesto oficial del lote expresado en SMMLV.

LOTE 5:
INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS contenidos en el Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10, y su valor debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en SMMLV.

Actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.

F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

G. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

4.1.2. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el establecido en el numeral 2 del Capítulo II del presente pliego de condiciones.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente no aporta el Formato 2 – Experiencia o relaciona o anexa más de cinco (5) contratos, para alguno de los lotes que presenta oferta, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor, para el lote respectivo.

D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Para la acreditación de experiencia se multiplicará dicha experiencia por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en los demás literales del presente numeral.

G. Para la acreditación de la experiencia solicitada, se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP. En consecuencia, sólo y únicamente se tendrán en cuenta certificaciones presentadas para este proceso de selección, contratos cuyo objeto o alcance principal (actividad principal ejecutada) se refiera a las actividades solicitadas como experiencia.

H. Para la acreditación de experiencia, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el Formato 2 – Experiencia, el monto del contrato con respecto al valor de las actividades solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia, de no encontrarse claramente relacionados y especificados los montos de los contratos requeridos, la entidad tomara en cuenta el 10% de la experiencia especifica aprobada, certificada y presentada en RUP.

I. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión Temporal, lo requerido como experiencia específica a considerar será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

J. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

K. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4.1.3. Clasificación de la experiencia en el “Clasificador De Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los códigos señalados en el numeral 2 del Capítulo II del presente pliego de condiciones, para cada uno de los lotes.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con

alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 2 – Experiencia.

4.1.4. Acreditación de la Experiencia Requerida.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 4.1.5 del pliego:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Identificar la experiencia específica (interventoría a proyectos de construcción de escenarios deportivos contenidos en el Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-1) del Título K de la Norma NSR-10), y su valor debe ser igual o superior al 40% del presupuesto oficial del lote expresado en SMMLV y en el caso del Lote 5 su valor debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en SMMLV.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Nota 1: En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

4.1.5. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, para el caso de oferentes no obligados a inscribirse en el RUP, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato.

4.1.6. Para Subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.1.7. Ponderación de la experiencia del proponente del respectivo Lote = 89 puntos

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la ponderación de la experiencia del proponente serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJES
FACTOR 1.- PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VALIDOS	79 PUNTOS
FACTOR 2.- CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	10 PUNTOS
TOTAL:	89 PUNTOS

Para la presentación de la EXPERIENCIA Y DE LOS CRITERIOS SOLICITADOS el proponente deberá diligenciar correctamente en el Formato – 2 EXPERIENCIA del respectivo lote, la columna de SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

4.1.7.1 FACTOR 1 - Ponderación por porcentajes que representa las Σ de los valores en SMMLV de los contratos de experiencia válidos para el respectivo lote.

El puntaje por este factor será máximo de 79 puntos.

Se tendrán en cuenta los contratos relacionados por el proponente en el **Formato – 2 EXPERIENCIA**, que cumplan todos los requisitos indicados en el este pliego de condiciones.

Se evaluará con base en la sumatoria de los valores en SMMLV de los contratos validos relacionados en el anexo precitado, de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

PORCENTAJES QUE REPRESENTA LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	**PUNTAJE**
Igual o mayor al 150% respecto del valor total del presupuesto oficial del respectivo lote.	79 PUNTOS
Menor del 150% respecto del valor total del presupuesto oficial del respectivo lote.	0 PUNTOS

4.1.7.2. FACTOR 2 - Ponderación por cantidad de SMMLV que representa el promedio de los contratos válidos para acreditar experiencia para el respectivo lote.

El puntaje máximo por este factor será de 10 puntos.

Para este criterio se tendrán en cuenta los contratos válidos en el FACTOR N° 1 relacionados en el **Formato – 2 EXPERIENCIA** del respectivo lote, de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje requerido, que cumplan todos los requisitos indicados y de los cuales se pueda verificar la información requerida.

Nota 1: Tenga en cuenta que solo los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1 del respectivo lote, podrán acceder al puntaje del Factor No. 2 del respectivo lote. Para el caso en que se aporte más de un contrato válido con esta información, la entidad procederá a calcular el promedio de los SMMLV acreditados de dichos contratos y el resultado será el tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada a los proponentes que hayan logrado el máximo puntaje en el Factor No. 1.

Nota 2: La cantidad oficial de SMMLV para efectos de ponderación y asignación de puntaje, para cada uno de los lotes es:

LOTE No 1: 399,39SMMLV
LOTE No 2: 276,09SMMLV
LOTE No 3: 205,17SMMLV
LOTE No 4: 205,38SMMLV
LOTE No 5: 63,31 SMMLV

4.1.8. Descripción del método para la selección de la alternativa de evaluación del factor No. 2 ponderación por cantidad de SMMLV que representa el promedio de los contratos válidos para acreditar experiencia para cada uno de los lotes

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 2**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	**ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN**

1	MEDIA ARITMÉTICA CON INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 2,** se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para la audiencia de adjudicación. La fecha de audiencia para determinar orden de elegibilidad, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA CON CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Para procesos de selección adelantados por LOTES, el método descrito anteriormente seleccionará la alternativa de ponderación con la cual se asignará el puntaje para el **FACTOR No. 2** del primer lote a adjudicar, de acuerdo con lo establecido en el numeral en lo referente a la COMUNICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. La selección de la alternativa de evaluación y asignación de puntaje del **FACTOR No. 2** para el siguiente lote, de acuerdo con el orden de adjudicación previsto en el numeral 6.2, se realizará teniendo en cuenta que se tomará la siguiente alternativa de acuerdo con la tabla anterior en **orden ascendente, independiente del rango,** y así sucesivamente para el resto de los lotes; teniendo en cuenta que se reiniciará desde la primera alternativa en caso de agotar la alternativa No. 4.

4.1.9. Descripción de las alternativas de evaluación de la cantidad de SMMLV que representa el promedio de los contratos válidos para acreditar experiencia (valores ajustados al entero) y asignación de puntaje.

a) ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON LA CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL DEL RESPECTIVO LOTE):

El Ministerio del Deporte tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1 del respectivo lote, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con cantidad de SMMLV oficial se tendrán en cuenta los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No.1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1

del respectivo lote y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 – 18	6
19 - 21	7
…	…
N1 – N3	N

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media Aritmética con CANTIDAD DE SMMLV Oficial del respectivo lote.
n = Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1 del respectivo lote.
X_n = Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1 del respectivo lote.
N_{PO} = Número de veces en que se incluye la cantidad oficial del respectivo factor de calificación.
X_{Of} = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con valor oficial. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.
MA_{PO} = Media Aritmética con cantidad Oficial
V_x = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente en el lote que aplique.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

El Ministerio del Deporte tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1 en el respectivo lote, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la **media geométrica** con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1 en el respectivo lote,.

La Media geométrica (M_G) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1)\times(X_2)\times(X_3)\times\ldots\times(X_n)}$$

Dónde:

M_G = Media Geométrica.
n = Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1 en el respectivo lote,.
X_n = Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje a la cantidad de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G}\right)\right\}\times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M_G = Cantidad de la media geométrica calculada.
V_x = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la **mediana** con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1en el respectivo lote.

Se entenderá por **mediana** de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1 en el respectivo lote. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor en el respectivo lote, es **impar**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la cantidad de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
Vx = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación en el respectivo lote,.

- Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor en el respectivo lote, es **par**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, valor promedio en SMMLV de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

N = Promedio de los SMMLV válidos inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación en el respectivo lote.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente en el respectivo lote.

ALTERNATIVA 4 MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética de: Los SMMLV acreditados en la propuesta válida con el mayor número de SMMLV y el promedio aritmético simple de los SMMLV acreditados de la totalidad de propuestas válidas para el respectivo lote, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

C. Media Aritmética Alta:

$$\overline{X}a = \frac{(Vmax + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- Vmax: Es el valor total de SMMLV de la propuesta válida con mayor número de SMMLV en el respectivo lote,.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los SMMLV de la totalidad propuestas válidas en el respectivo lote.
- $\bar{X}a$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética alta en el respectivo lote. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{\overline{X}a - V_X}{\overline{X}a}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
$\bar{X}a$ = Media aritmética alta
V_x = total de los SMMLV válidos del proponente "x".
P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación en el respectivo lote.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente en el respectivo lote.

4.2. Incentivo a la Industria Nacional: Diez (10 puntos) – Formato 3

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extrajera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la Información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme al indicado en este numeral. En caso que el proponente No oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto del presente Concurso de Méritos.	10 puntos
Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero.	5 puntos
Cuando el Proponente oferte servicios con personal extranjero.	1.5 puntos

4.3. Vinculación de Personas con Discapacidad – Un (1) punto.

La Entidad asignará **un (1) punto** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el **Formato 4 – Vinculación de personas con discapacidad** – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

4.4. Criterios De Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en un mismo lote, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación del respectivo lote.

2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

3. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga mayor puntaje en el factor de vinculación de personas con discapacidad.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido.

4. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el presente Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley.

6. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

7. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

8. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

9. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:
Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

CAPÍTULO V
OFERTA ECONÓMICA

5.1 De la oferta económica:

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente en SECOP II y adicionalmente deberá diligenciar el formato correspondiente denominado **"Formato Oferta económica"** – **Formato No. 5 (para cada uno de los lotes)** y adjuntarlo a su oferta.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El proponente deberá diligenciar el cuestionario económico tal como se solicita en la plataforma SECOP II.

Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado por la entidad**,** indicando claramente y sin ambigüedades el precio ofertado.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos y en caso de anotar centavos no deberán ser diferentes a cero (0), so pena de rechazo.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. MINDEPORTE podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere este contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta**.**

5.2 Vigencia de la oferta y de los precios ofrecidos:

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de 90 días, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la oferta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el oferente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este aspecto.

5.3 Oferta completa e incondicional:[7]

Para que la oferta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente documento. La oferta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la oferta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

Los ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos o sin parámetros exactos no serán considerados, lo cual originará el rechazo automático de la misma.

5.4 Ofertas alternativas:

Para este proceso no se aceptan alternativas técnicas.

5.5 Ofertas parciales:

Para éste proceso no se aceptan ofertas parciales.

No será admisible oferta con condiciones no previstas en el pliego de condiciones.

5.6 Oferta con valor artificialmente bajo:[8]

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.7 Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

5.8 Correcciones Aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

[7] Ley 80/93, art.25 num.15 y art. 30 num.6
[8] Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

CAPITULO VI.
CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No 1 y 2, y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

6.1 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica, contenidos en los Sobres 1 y 2.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad.

Al finalizar el plazo dispuesto para las observaciones, la Entidad puede publicar el informe final de evaluación antes de la audiencia de apertura del sobre económico.

6.2 COMUNICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de COMUNICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Al inicio de la Audiencia de COMUNICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el cronograma. Lo anterior sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista. Resueltas las observaciones del Sobre 1 y 2, en caso de que haya lugar a ello, la

Entidad procederá a dar apertura al Sobre 3 del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad del respectivo lote, como se detalla en el procedimiento del numeral 6.2.1 para el orden de la adjudicación de los lotes.

Al menos un proponente deberá obtener el puntaje mínimo o más solicitado, de lo contrario, el lote respectivo será declarado desierto.
En el evento de no encontrarse presente en la reunión el proponente calificado en el primer orden de elegibilidad, para el respectivo lote o su apoderado, la Entidad procederá a requerir al proponente por una sola vez, suspenderá la reunión y fijará nueva fecha para la verificación.

La apertura del sobre con la propuesta económica, se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

1. En presencia del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad, para el respectivo lote, la entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica de ese proponente.

2. Se verificará aritméticamente la propuesta. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en el valor de la propuesta.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica.

En caso de presentarse diferencias entre los valores incorporados por el proponente en la plataforma SECOP II y los valores señalados por el proponente en el Formato de Oferta Económica, prevalecerá la información consignada en el Formato.

En caso que la propuesta económica calificada en el primer lugar de elegibilidad no cumpla con las reglas previstas en el presente numeral, se abrirá la oferta económica del proponente calificado en el segundo lugar de elegibilidad y se realizará el mismo procedimiento señalado, y así sucesivamente hasta que el lote pueda ser adjudicado a un proponente, o hasta que el lote deba ser declarado desierto, según corresponda.

6.2.1 Orden de elegibilidad y apertura del sobre 3 para la modalidad por lotes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Carta Política de Colombia: *"(...) Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ellos reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social (...)"*, y en cumplimiento del principio de equidad conforme al cual se propenderá por la máxima participación posible en la ejecución de los proyectos que adelanten las entidades del Estado, la mayor eficiencia a la gestión pública y apoyo a la ingeniería, un Proponente sólo podrá resultar Adjudicatario de máximo un (01) lote en el presente proceso de selección, de conformidad con las siguientes reglas:

 El orden de elegibilidad y la apertura del sobre económico (Sobre No. 3), se efectuarán iniciando por el lote de mayor valor de Presupuesto Oficial en orden descendente hasta el de menor valor; si el valor del presupuesto oficial fuere igual para más de un lote, se ordenarán en orden consecutivo por número de lote.

 En el evento que un proponente se haya presentado a más de un (01) lote del presente proceso, y este calificado en el primer lugar de elegibilidad de un (01) lote, éste no hará parte del orden de elegibilidad del siguiente lote o lotes a adjudicar en los que se encuentre participando.

Por tal motivo, el proponente al haber sido establecido en el primer lugar del orden de elegibilidad de un lote, no se tendrá en cuenta en los siguientes lotes a adjudicar para el cálculo de la ponderación de las propuestas y se determinará un nuevo orden de elegibilidad y así sucesivamente, hasta determinar el orden de elegibilidad de todos los lotes.

 En caso de no existir proponentes habilitados para proceder a adjudicar los lotes restantes del presente proceso, el MINDEPORTE le podrá adjudicar a un mismo Proponente más de un lote, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones. Es así, como en este caso, se volverán a habilitar y a incluir en el cálculo de la ponderación de las propuestas a aquellos proponentes que hayan resultado ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad y adjudicatarios de otros lotes, hasta lograr la adjudicación de la totalidad de los lotes que conforman el presente Concurso de Méritos Abierto.

En caso de que un proponente sea adjudicatario de un lote y tenga la posibilidad de ser adjudicatario de otros lotes, la entidad en la Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad y apertura del sobre económico calculará el nuevo capital de trabajo, de la siguiente manera:

Al Capital de Trabajo aportado por el proponente con la propuesta, se le restará el Capital de Trabajo requerido en el lote del cual fue adjudicatario y se verificará que el saldo remanente cumpla con el Capital de Trabajo requerido para el nuevo lote y así sucesivamente para otros lotes, en caso que se requiera.

La adjudicación se efectuará al proponente que resulte habilitado y cuya oferta resulte la más favorable de acuerdo con la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas y la consistencia de la oferta económica de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al adjudicatario en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 y 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no beneficiados, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma del SECOP 2.

CAPITULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO.

A. Para el perfeccionamiento del contrato:

Elevar el contrato a escrito y Firma por las partes contratantes.[9]

B. Plazo para firmar el contrato:[10]

El **proponente** seleccionado deberá suscribir el contrato en el término definido en el cronograma del presente documento.

C. Incumplimiento:[11]

Si el(os) adjudicatario(s) no suscribe(n) el contrato dentro del término previsto en el cronograma del proceso, MINDEPORTE hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. La entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en segundo lugar, sí su oferta es igualmente conveniente para la administración.

D. Liquidación del contrato:

El contrato o contratos que resulten del presente proceso serán objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

E. Vigencia del contrato:

El (los) contrato(s) estará(n) vigente(s) por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

F. Valor del contrato a celebrar:

El contrato se suscribirá por el valor total de la oferta seleccionada acorde con el objeto del proceso. Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

G. Forma de pago

MINDEPORTE pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

1. COSTOS FIJOS: MINDEPORTE hará pagos mensuales, hasta el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato de interventoría, el cual se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo de dicho contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción por parte de supervisor del Ministerio de los informes semanales y mensuales de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, todos los informes se debe realizar en el formato establecido por el Supervisor del Ministerio. Los informes mensuales deberán tener el visto bueno por parte del ente territorial como contratante de la obra.

[9] D.111/96 art. 71 inc. 2 Ley 80/93 art. 25 num. 13
[10] Ley 80/93 art. 30 num. 12
[11] Ley 80/93 art. 30 num. 12

2. COSTOS VARIABLES: MINDEPORTE hará pagos mensuales, hasta completar el sesenta por ciento (60%) del valor del Contrato de interventoría, aplicado a las actas parciales, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado entre el Municipio, Contratista de Obra e Interventoría. Se pagará al contratista de interventoría el valor resultante entre el porcentaje de avance físico de obra del mes y el sesenta por ciento del valor total del contrato de interventoría:

Vcv: % Avance físico de obra del mes x 0.60VC
VC: Valor total Contrato de Interventoría

Los avances de obra deben estar aprobados por el supervisor del Municipio en el formato establecido por el supervisor del Ministerio.

3. El último pago, correspondería al saldo del diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría, con la presentación del informe final según lo establezca el supervisor del Ministerio, acta de liquidación del contrato de obra, acta de liquidación del contrato de interventoría, previa suscripción del acta de recibo final de las obras por parte de la interventoría y Municipio, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

Nota 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC.

H. Obligaciones de las partes:

- **Obligaciones Generales del contratista:**

Las establecidas en el documento de estudios previos.

- **Obligaciones Generales del contratista:**

Las establecidas en el documento de estudios previos.

- **Obligaciones de MINDEPORTE:**

Las establecidas en el documento de estudios previos.

I. Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación de riesgos:

La Matriz de riesgos contenida en los Estudios Previos del proceso, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

J. Garantías:[12]

MINDEPORTE como beneficiario, solicitará garantía para el presente Proceso de Contratación y la celebración del respectivo contrato, así:

Amparo	Cuantía	Cobertura
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 6 meses a partir de la terminación del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 6 meses a partir de la terminación del contrato.

K. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo funcionario competente para el efecto, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

En todo caso el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

a. Requisitos posteriores a la firma del contrato:

Para la ejecución del contrato:

a) Expedición del(os) Registro(s) Presupuestal.
b) Verificación y validación personal mínimo obligatorio.
c) Aprobación de garantías

[12] Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015

d) Acta de inicio

L. Jurisdicción y competencia:

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

CAPITULO VIII
LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS

A. ANEXOS

Anexo 1: Compromiso de Transparencia
Anexo 2: Documento de Constitución de Consorcio O UT
Anexo 3: Carta de Presentación de la propuesta
Anexo 4: Pago de Seguridad Social
Anexo 5: Pago de Multas Sanciones Administrativas
Anexo 6: Certificación De Lista Restrictiva Lavado De Activos
Anexo 7: Sistema Integrado de Información Financiera
Anexo 8: Autorización uso y almacenamiento de datos personales
Anexo 9: Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
Anexo 10: Minuta del contrato

B. FORMATOS

1. **Formato No 1** Manifestación personal clave para cada lote como requisito habilitante.
2. **Formato No 2** Experiencia del proponente para asignación de puntaje.
3. **Formato No 3** Incentivo Industria Nacional para asignación de puntaje.
4. **Formato No 4** Vinculación de personas con discapacidad para asignación de puntaje.
5. **Formato No 5** Oferta económica para cada lote.

C. ANEXOS TÉCNICOS

Anexo Técnico Separable No 3 para cada uno de los lotes.